

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
ENSAMBLADORA DE SACOS DE
POLIPROPILENO S.A.
EMPOLIPROSA.

CUANTIA: \$ 800.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de Julio del dos mil trece, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparecen: JOSE FERNANDO LOAYZA SILVA, soltero, ejecutivo, Peruano, con domicilio en Peru, de transito por esta ciudad, GABRIEL ESTELA DELGADO, soltero, ejecutivo, peruano, con domicilio en Peru, de transito por esta ciudad, y señor BARLI BAWINGTON CAMPOVERDE TORRES, casado, empleado, ecuatoriano, con domicilio en Guayaquil. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ENSAMBLADORA DE SACOS

DE POLIPROPILENO S A EMPOLIPROSA CAPITULO

PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La

compañía llevara el nombre de, COMPAÑIA

ENSAMBLADORA DE SACOS DE POLIPROPILENO S A

EMPOLIPROSA. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El

domicilio Principal de la Compañía es la

ciudad de Guayaquil, y por resolución de la

junta General de accionistas podrá establecer

sucursales, Locales, agencias y

establecimientos en cualquier lugar del

Territorio Nacional "Ecuador," conforme a la

ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La

compañía tendrá como objeto social: a) la

Producción, Importación, Exportación,

Comercialización, Maquilaje "Ensamblaje,"

Compra y Venta al por Mayor y Menor de Sacos

de Polipropileno, dentro del ámbito Nacional e

Internacional, b) Corretaje de Bienes Raíces,

la Compra y Venta de Inmuebles, la actividad

Inmobiliaria en General. A fin de que la

compañía pueda realizar todo tipo de actos o

contratos lícitos en cumplimiento a su objeto

social. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El Plazo

de duración de la Compañía será de veinte años

contados a partir de la fecha de inscripción

de la compañía en el Registro mercantil del

domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en los estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El Capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:

El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por Resolución de la Junta general de Accionistas, por los medios y en la forma prevista por la ley de compañías.

Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La Responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción

con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en la que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujet a lo dispuesto por la ley de compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta general de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentara su informe.- durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales

balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- ACCIONISTAS: Se considera como accionista quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas que lleva la compañía. ARTICULO DOCE.- DERECHO DEL ACCIONISTA.- Son derecho fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se les puede privar: a) La calidad de accionista; b) participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente en caso de

liquidación de la compañía; d) intervenir en las juntas generales de accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso; e) integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la ley y de este estatuto; f) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) impugnar las resoluciones de la junta general y mas órganos de la compañía en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la ley de compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) negociar libremente sus acciones; i) Los demás que le confiere la ley de compañías, otras leyes pertinentes, el presente estatuto y reglamento.

ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA: Son obligaciones del accionistas las siguientes:

a) pagar a la compañía la aportación suscrita;

b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c) abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiera sido

legítimamente designado para ello; d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a tercero por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social , por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente estatuto y los reglamentos.

CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION

Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La

compañía estará gobernada por la Junta General

de Accionistas y administrada por el

PRESIDENTE y por el Gerente General; cada uno

de estos órganos con las atribuciones y

deberes que les concede la ley de compañías y

estos estatutos. SESION UNO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA: La Junta

General de Accionistas es el organismo supremo

de la compañía, se reunirá ordinariamente una

vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio

económico; y , extraordinariamente las veces

que fuere convocada para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria. La Junta

estará formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos. ARTICULO DIECISEIS.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías.

ARTICULO DIECISIETE.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y

Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los Accionistas

podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de

carta poder para cada junta. El poder para un tercero será necesariamente notarial. No

podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la

compañía.

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para

Que se instale válidamente la junta general de

Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos de la mitad del capital pagado. Si no hubiera este Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalara con el numero de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria . Para los casos contemplados en el articulo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento ahí señalado. ARTICULO DIECISNUEVE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta general de Accionistas el PRESIDENTE de la Compañía. Actuara como secretario el gerente general. A falta del PRESIDENTE actuara quien lo subrogue; y, a falta del gerente General actuara como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta general de Accionistas Legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de

la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al PRESIDENTE, al Gerente general, al Comisario Principal y suplente. b.- Conocer y resolver todos los Informes que presente el gerente general y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga de plazos, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, d conformidad con la ley de compañías. d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el PRESIDENTE, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f.- Fijar las cuantías de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el PRESIDENTE y el Gerente General requieran de esta autorización de la Junta general de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de compañías. g.- Autorizar al gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. h.- Interpretar

obligatoriamente el presente estatuto y hacerlo cumplir; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organo de la compañía. J.- Aprobar el presupuesto de la compañía. k.- Aprobar y expedir los reglamentos de la compañía; l.- Los demás que contemple la ley y estos estatutos. ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar Junta general de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE: El PRESIDENTE de la Compañía será elegido por la Junta general de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionistas y podrá

ejercer la Representación Legal de la Empresa en conjunto o por separado con el Gerente General. El PRESIDENTE permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

PRESIDENTE de la compañía: a.- Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas;

b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General de Accionistas ; c.-

Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los títulos acciones o los certificados

provisionales; así como las actas de la Junta

General de accionistas. d.- Supervisar la

contabilidad y el manejo financiero de la

compañía; e.- Firmar conjuntamente con el

Gerente General los cheques de las cuentas

bancarias de la compañía, según sus

atribuciones. f.- Suscribir documentos de

aduanas y en general toda clase de documentos

necesarios para gestiones en instituciones y

dependencias públicas o privadas. g.-

Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes

inmuebles pertenecientes a la compañía, con

autorización de la Junta General de

Accionistas. h.- Aceptar garantías en favor de

la compañía, al igual que hipotecas de bienes

ajenos otorgadas en garantías de relaciones

comerciales o civiles. i.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía.
j.- Presentar a la Junta General de Accionistas un Informe anual de su gestión.
k.- Convocar a Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias. L.- Resolver conjuntamente con el Gerente General la creación de gerencias, subgerencias y direcciones departamentales; y, conjuntamente con el Gerente General nombrar a estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones. m.- Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de las políticas de la misma; n.- Intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro del negocio, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y estos estatutos. ñ.- Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o en conjunto con el Gerente General; o. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; p. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; q. Subrogar al Gerente General con ~~todas sus~~ ^{otra(s) persona(s)} atribuciones, en caso de falta o ausencia; r.- Las demás que señale la Ley de

compañías, el presente estatuto, reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas.- SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el Representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.- Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c.- Actuar como secretario en las sesiones de la junta General de Accionistas. d.- Firmar conjuntamente con el PRESIDENTE los títulos, acciones o certificados provisionales. d.- Firmar conjuntamente con el PRESIDENTE las actas de la Junta general de Accionistas; e.- Subrogar al PRESIDENTE , con todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal; f.- Convocar a juntas generales de

accionistas, ordinarias o extraordinarias, por disposición del PRESIDENTE; g.- Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE y conferir copias y certificados sobre el mismo. H.- Firmar la correspondencia de la compañía. I.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. j.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; k.- Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. l.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. m.- Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el PRESIDENTE hasta la cuantía que señale la Junta general de Accionistas; n.- Manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones. ñ . Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; o. Presentar a la junta general de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo las propuestas sobre la distribución de utilidades, fondos de reserva. Así como un Informe anual de su gestión; p. Contratar conjuntamente con el PRESIDENTE al personal técnico, administrativo y/o

trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus actividades. q. Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del PRESIDENTE de la Compañía; r. Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el registro mercantil. s. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas; t. Las demás que le imponen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía, así como, aquellas que le delegue el PRESIDENTE y la junta General de Accionistas.

CAPITULO

SEXTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO VEINTISEIS.- EL COMISARIO: La junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIUIDACION DE

LA COMPAÑIA. ARTICULO VEINTIOCHO.- DISOLUCION

Y LIQUIDACION: La disolución y Liquidación de

la Compañía se regirá por las disposiciones

pertinentes de la ley de compañías,

especialmente por lo establecido en la sección

decimo segunda de esta ley, así como por el

reglamento sobre disolución y liquidación de

compañías y por lo previsto en el presente

estatuto.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DISPOSICION

GENERAL: En todo lo no previsto en este

estatuto se estará a las disposiciones de la

ley de compañías y sus reglamentos, así como

a los reglamentos de la compañía, y a lo

que resuelva la junta general de

accionistas. ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA: Sin

perjuicio de la existencia de órganos internos

de fiscalización, la Junta General de

accionistas podrá contratar la asesoría

contable o auditoria de cualquier persona

natural o jurídica especializada, observando

las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA EXTERNA: En

lo que se refiera a la auditoría externa se

estará a lo que dispone la ley. CLAUSULA

CUARTA; DECLARACIONES: Uno: El Capital

suscripto con que se constituye la Compañía es

de Ochocientos Dólares de los Estados



Unidos de América; el que ha sido suscrito en su Totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor JOSE FERNANDO LOAYZA SILVA, suscribe Trescientos cincuenta acciones de un dólar cada uno, pagado en numerario en la suma de Trescientos cincuenta Dólares. b) el accionista señor GABRIEL ESTELA DELGADO, suscribe Trescientos cincuenta acciones de un dólar cada uno, pagado en numerario en la suma de Trescientos cincuenta Dólares. c) y el accionista señor BARLI BAWINGTON CAMPOVERDE TORRES, suscribe cien acciones de un dólar cada uno, pagado en numerario en la suma de Cien Dólares. El pago en numerario de los accionistas consta con la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la compañía abierta en el Banco Internacional, que se agrega a la escritura. DOS: Los accionistas por unanimidad autorizan al señor Abogado OTTO NUÑEZ VALERO, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía , así como para las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda operar. Leída esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mí el

3000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091201512-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE TORRES
BARLI BAWINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CHAVEZ MORAN
MORAIMA NOEMI



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO

E4343422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-09

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL





FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912015120<<<<<<<<<<<
720609M231209ECU<<<<<<<<<<
CAMPOVERDE<TORRES<<BARLI<BAWIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0130 0912015120

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CAMPOVERDE TORRES BARLI BAWINGTON

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN 

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO SAN ALEJANDRO

ZONA

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3000012



0000013

03

OBSERVACIONES

Observations

02



REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE N°. / PASSPORT N°.

5027933

APELLIDOS - SURNAME

ESTELA DELGADO

NOMBRES - GIVEN NAMES

GABRIEL

NACIONALIDAD - NATIONALITY

PERUANA

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH

CAJAMARCA

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE

25 JUN 2010

SEXO - SEX

M

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°.

16783838

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH

08 OCT 1967

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

25 JUN 2015

FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE

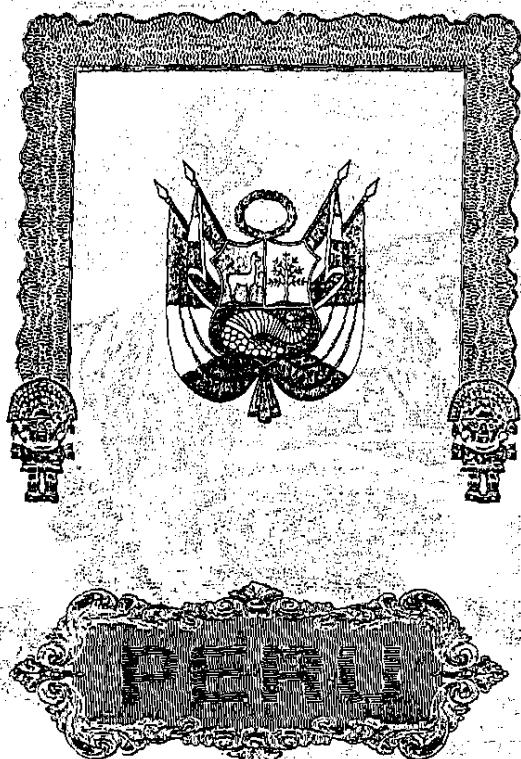


P<PERESTELA<DELGADO<<GABRIEL<<<<<<<<<

5027933<<7PER6710082M1506255<<<<<<<<<06

000015

01



COMUNIDAD ANDINA

REPUBLICA DEL PERU

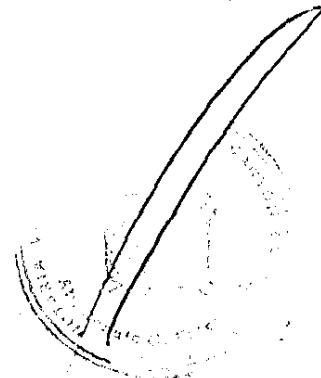
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE

PASSPORT

No 5697477

Lic. Adm. Leonidas Juesta Bazán
INSPECTOR DE MIGRACIONES
J E F E
DE MIGRACIONES CHICLAYO





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
125-102818 10 de Julio del 2013
DE CAPITAL N° _____ abierto el _____
COMPAÑIA ENSAMBLADORA DE SACOS DE POLIPROPILENO SA. EMPOLIPROSA
que se denominará **OCHOCIENTOS ,00/100**,
la cantidad de _____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JOSE FERNANDO LOAYZA SILVA	\$ 350.00
GABRIEL ESTELA DELGADO	\$ 350.00
BARLI CAMPOVERDE TORRES	\$ 100.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 800.00
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

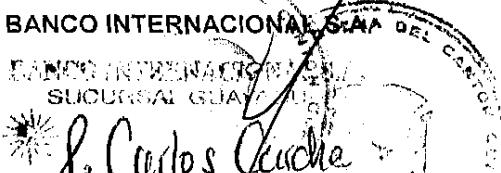
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 10 de Julio del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



Carteles
Firma Autorizada
JEFE GERENCIAL

1 Notario, dichos comparecientes la aprueban en
 2 todas sus partes, se afirman, ratifican y
 3 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
 4 fe.- LO ENMENDADO I VALE DOY FE

5

6

7

8 JOSE FERNANDO LOAYZA SILVA
 9 C. C # 16730510

10 C.V.#

11

12

13

14 GABRIEL ESTELA DELGADO

15 C. C # 16783838

16 C.V.#

17

18

19 BARLI BAWINGTON CAMPOVERDE TORRES

20 C. C # 0912015120

21 C.V.#

22

23

24

25

26 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta
 27 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo
 28 en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días
 del mes de Julio del año dos mil trece.



100020

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, tome nota al margen de la matriz de ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ENSAMBLADORA DE SACOS DE POLIPIROPILENO S.A. EMPOLIPROSA, celebrada ante el suscrito Notario, de fecha once de Julio del dos mil trece, de la resolución numero SC-1J-DJC-G-UNO TRES- CERO CERO CERO CINCO TRES UNO OCHO, de fecha nueve de septiembre del dos mil trece, firmada por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICIO SUPERVISOR, mediante la cual se aprueba la presente escritura. Doy fe.-
Guayaquil, 17 de Septiembre del 2013.

Mario Barberan Vera
Notario Público
Número de Identificación: 100020
Número de Oficina: 100020



Registro Mercantil de Guayaquil

00021

NUMERO DE REPERTORIO:42.824
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:12:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005318, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 9 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA ENSAMBLADORA DE SACOS DE POLIPROPILENO S.A. EMPOLIPROSA**, de fojas 139.822 a 139.862, Registro Mercantil número 18.586.

ORDEN: 42824



Ab. César Moya Dílgado

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de octubre de 2013

AB. RENATO ESTEVEZ SANUDO. Notario

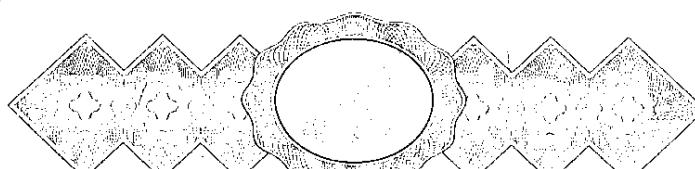
REVISADO POR: Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil

Se que las copias constantes de

Uf las son iguales al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 20

AB. RENATO ESTEVEZ SANUDO
NOTARIO
VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Nº 0672245

IMP. IGM. SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 1028865

Guayaquil,
- 1 NOV. 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA ENSAMBLADORA DE SACOS DE POLIPROPILENO S.A. EMPOLIPROSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm